



AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Avenida Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C.

compras@registraduria.gov.co

Teléfono: 2202880 Ext. 1409 – 1405

LICITACIÓN PÚBLICA No. 009 DE 2022 – FRR

En observancia del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se convoca públicamente a todos los interesados a participar en el proceso de Licitación Pública conforme a la siguiente información:

1. CANALES DE COMUNICACIÓN

Avenida Calle 26 N° 51-50 - teléfono 091 2202880 – Ext. 1480 – CP 11321 – Bogotá D.C.
www.secop.gov.co.

2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE OBJETOS POSTALES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL Y TRANSPORTE DE CARGA A NIVEL NACIONAL, QUE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL REQUIERA.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto No. 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.1.1. la modalidad de selección para la contratación que se pretende corresponde a la Licitación Pública, en razón a su cuantía, y de igual manera se aplicará al proceso de selección y al contrato que de éste se derive, lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

4. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2024 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5. FECHA LÍMITE, LUGAR Y FORMA PARA PRESENTAR LAS OFERTAS:

Indicar la fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta el 09 de diciembre de 2022 a las 10:00 am a través de la plataforma SECOP II.

6. PRESUPUESTO OFICIAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presupuesto oficial es de **CINCO MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS (\$5.049.534.407) M.L.**, exento de IVA.

Nota: El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil expedirá el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) correspondiente, el cual se adjuntará al proceso como parte integral del mismo.

7. ACUERDO COMERCIAL

A continuación, se presenta la lista de acuerdos comerciales aplicables al proceso de contratación que nos ocupa:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	SI

8. LIMITACIÓN A MIPYME

Esta convocatoria no es susceptible de ser limitada a Mipyme.

9. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

9.1. FACTORES Y CRITERIOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, verificación y comprobación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Pública, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a ninguna persona hasta que EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA corra el traslado del Informe de Evaluación de Propuestas, por tres (3) días hábiles en la Secretaría General, para que dentro del mismo término presenten las observaciones correspondientes de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones y el Decreto 1082 de 2015.

Todo intento de un PROPONENTE de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al RECHAZO DE LA PROPUESTA de ese PROPONENTE.

9.1.1. PRIMERA ETAPA - VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

9.1.1.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA.

9.1.1.2. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

9.1.1.3. HABILITANTES TÉCNICOS

- Experiencia del proponente

Acorde con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP, se acreditará la experiencia de la siguiente forma:

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, la cual será verificada documentalmente por las Cámaras de Comercio, basada en la información aportada por el proponente en el momento de la inscripción, actualización o renovación del RUP.

El proponente deberá diligenciar el formato N° 002 “Experiencia” en el que relacione como máximo 10 contratos terminados, los cuales deberán estar clasificados en los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	Segmentos	Familia	Clase
781022	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de correo y carga	Servicios postales
781018	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de correo y carga	Transporte de carga

Nota 1: En caso de consorcios o uniones temporales, será requisito habilitante que cada uno de sus integrantes acredite experiencia en alguno de los códigos solicitados en la tabla anterior, acreditando así la experiencia en la totalidad de los códigos requeridos.

Nota 2: En caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, el monto a acreditar se corroborará mediante la sumatoria en conjunto de las experiencias demostradas por cada uno de sus integrantes.

Nota 3: El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio o unión temporal, solo se tomará para estos efectos, su proporción de porcentaje de participación en el consorcio, o unión temporal.

9.1.1.4. REQUISITOS HABILITANTES DE LA OFERTA

9.1.1.4.1. Condiciones técnicas

A continuación, se relacionan los ítems que el Comité Técnico Evaluador verificará como requisitos de la propuesta:

Imprescindibles Técnicos
5.2.1.1 ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS.
5.2.1.2 BASE INSTALADA- SEDES PROPIAS Y PARQUE AUTOMOTOR.
5.2.1.3 COMPONENTE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN: APLICATIVO WEB – APP.
5.2.1.4 SEGUROS.
5.2.1.5 AUTORIZACIÓN DEL ORGANISMO COMPETENTE PARA OPERAR.
5.2.1.6 PROCEDIMIENTO Y LOGISTICA DE OPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

9.1.1.4.1.2 ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS.

El Oferente deberá allegar con la propuesta carta de aceptación de las condiciones técnicas y obligaciones establecidas en el presente estudio:

- Que para el momento de presentación de la oferta tiene un cubrimiento directo de las Capitales de Departamento y cubrimiento directo o por reexpedición del 100% de los municipios a nivel nacional (los cuales deben ser relacionados en un listado anexo) y deberá comprometerse a que en caso de resultar adjudicatario garantizará la prestación del servicio en el 100% del territorio nacional, bien sea directamente o por reexpedición.
- Que para el servicio de traslado de documentos entre sedes de la RNEC con pago de los colombianos, al momento de presentación de la oferta, tiene un cubrimiento de puntos de pago para este servicio como mínimo en 100% de las Capitales de Departamento y se compromete a que en caso de resultar adjudicatario garantizará dentro de los dos primeros meses el cubrimiento de puntos de pago en el 100% de municipios del territorio nacional, bien sea directamente o con un aliado, durante este tiempo deberá contar con una estrategia para recibir los pagos de este servicio en los municipios, la cual deberá ser presentada en la oferta.

9.1.1.4.3 BASE INSTALADA – SEDES PROPIAS Y PARQUE AUTOMOTOR

9.1.1.4.3.1 CENTRO DE ACOPIO:

El oferente deberá disponer de un centro de acopio en todas las ciudades capitales, que cumpla con todos los aspectos técnicos y logísticos necesarios para la recepción y distribución eficiente de los elementos y de los objetos postales, contando como mínimo con áreas de: recepción, bodegaje, selección, distribución y envío tanto de elementos de carga como de objetos postales. En la oferta se debe indicar la dirección del o de los centros de acopio (Carga y Postal), aportando el certificado de cámara y comercio. Los centros de acopio se deberán garantizar durante todo el desarrollo del contrato.

El Oferente deberá indicar en forma detallada las facilidades en materia de comunicaciones con que cuenta para la adecuada prestación del servicio a contratar. Relacionar número de teléfono, correos y nombres del director o coordinador logístico y personal de atención al cliente.

9.1.1.4.3.2 SUCURSALES, AGENCIAS Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Con el fin de garantizar la capacidad de resolver la carga operativa y realizar seguimiento de los envíos en los casos en que no sea posible hacer dicho seguimiento por medio electrónico, así como la coordinación de los envíos o recepción de estos, el oferente deberá presentar junto con su oferta los siguientes documentos:

- Listado donde relacione la dirección de 32 sucursales o agencias o establecimientos de comercio, ubicadas cada una de ellas en las 32 capitales de Departamento del país.
- Certificado expedido por la Cámara de Comercio de cada capital, vigente al cierre de la licitación, que acredite la sucursal, agencia y/o establecimiento de comercio con tiempo de establecimiento no menor de 3 años de haber sido inscritas en la respectiva cámara de comercio (uno por cada capital de Departamento – 32 Capitales, incluida Bogotá DC).

- Listado donde relacione: Nombre, cargo de las personas encargadas de solucionar en cada sede las necesidades técnicas y logísticas que se presenten durante la ejecución del contrato.
- Listado donde relacione: Número de teléfono y correo electrónico de las personas que prestarán el servicio de atención al cliente en cada capital de departamento.

Para acreditar la capacidad de logística y área de atención al cliente, el oferente deberá certificar que garantizará a la Registraduría Nacional del Estado Civil la permanencia o existencia de los establecimientos en cada capital de departamento, independiente de la ubicación inicial, sin perjuicio de cambio de sede en la misma capital. En caso de cambio en la sede de un centro de acopio, las nuevas instalaciones deberán garantizar la continuidad en la prestación del servicio y deberá aportar a la supervisión el certificado de cámara de comercio con la nueva dirección.

Nota 1: El oferente no podrá quitar o cerrar alguna sede en las ciudades capitales durante la prestación del servicio a la Registraduría Nacional del estado Civil.

9.1.1.4.3.3 PARQUE AUTOMOTOR

Con el fin de establecer que el futuro contratista cuente con capacidad operativa y logística para atender el contrato, el Oferente deberá acreditar que cuenta con la disponibilidad de al menos 32 vehículos furgonados, de su propiedad, en leasing o alquilados. Todos los vehículos deben ser de capacidad mínima de 2 toneladas y máximo 10, deben ser modelos 2013 en adelante, lo cual se demostrará con certificaciones que así lo acrediten, la cual deberá ser suscrita por parte del Representante Legal; dicha condición deberá permanecer durante toda la vigencia del contrato.

Todos los vehículos que presten el servicio ya sea postal o de carga para la Registraduría Nacional del Estado Civil deberán contar con G.P.S, para ello deberán adjuntar la certificación de la empresa operadora del rastreo vehicular, que relacione los vehículos ofrecidos para acreditar la capacidad del parque automotor. La supervisión del contrato deberá contar con una herramienta de seguimiento ya sea web o app, la cual permita realizar seguimiento en tiempo real donde se encuentran los envíos de la RNEC a nivel nacional. Dicha condición deberá permanecer durante toda la vigencia del contrato.

Los vehículos que transportarán los documentos de identificación deberán contar con cajas de seguridad al interior del vehículo y manejada con claves de seguridad. Dicha condición deberá permanecer durante toda la vigencia del contrato.

Por último, acorde a las políticas expedidas la Presidencia de la República, señaladas en el Decreto 1120 de 2019, “*Por el cual se modifican unos artículos de la Sección 7 del Capítulo 7 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015 Único Reglamentario del Sector Transporte*»

ARTÍCULO 2.2.1.7.7.6. Programa para la Modernización del Parque Automotor de carga. El Ministerio de Transporte diseñará el programa de Modernización del Parque Automotor de carga, que contemple, entre otros, incentivos económicos y los incentivos tributarios de que trata el artículo 11 de la Ley 1943 de 2018, con el objeto de promover la desintegración y modernización del parque automotor de carga, reducción de las emisiones contaminantes y mejora de la calidad del aire, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente modificación.”

Cuya propuesta es considerada por la Entidad, en cumplimiento de las políticas de un sistema de Gestión Ambiental se hace necesario que el contratista, dentro de su parque automotor cuente por lo menos con el 10% de vehículos ecológicos en referencia a lo ofertado, deben estar dentro de la siguiente tipificación:

1. Eléctricos
2. Híbridos

Se deben presentar tarjetas de propiedad y/o certificaciones, donde especifique que estos son de la compañía ofertante. Dicha condición deberá permanecer durante toda la vigencia del contrato.

Nota 1: Para el caso de vehículos alquilados, deberá acreditarse su contratación la cual deberá estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta. Para el caso de los vehículos en leasing se deberá aportar copia del contrato de leasing en que figure el Oferente, el cual deberá estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

Nota 2: La Entidad se reserva el derecho a solicitar, durante la etapa de evaluación su aclaración respecto al presente numeral.

9.1.1.4.4 COMPONENTE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN: APLICATIVO WEB o APP

El proponente deberá aportar con su oferta lo siguiente:

1. Certificación suscrita por el proponente donde indique que el aplicativo web o app cumple con lo siguiente:
 - El aplicativo Web o App está en idioma español.
 - Permite el acceso al aplicativo de varios funcionarios simultáneamente para efectos de seguimiento a envíos y seguimiento GPS a los vehículos de transporte.
 - Permite la consulta de la trazabilidad de los envíos con el número de guía, desde el sitio de origen hasta el destino final.
 - Permite la visualización de la prueba de entrega (firmada), una vez, el envío sea entregado.
2. El proponente deberá aportar en la propuesta un documento descriptivo del manejo de la aplicación en ambiente WEB o APP, en la que se indique dirección URL de la página Web para la consulta de los envíos y su respectiva trazabilidad (información de origen, línea de seguimiento al curso del envío y destino e imagen digitalizada de la prueba de entrega una vez concluya la gestión de entrega o devolución), así mismo en dicho documento deberá relacionar un rango de 10 números de guías de servicios prestados por el oferente durante la actual vigencia (5 de objetos postales y 5 de transporte de carga).

9.1.1.4.5 SEGUROS

El Oferente deberá allegar con su oferta:

1. Copia de la póliza de transporte de mercancías, de la empresa, constituida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual deberá estar vigente a la fecha de presentación de la oferta, acorde con lo solicitado en la sección 4 Seguros – en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.4. del Decreto 1079 de 2015.

9.1.1.4.6 AUTORIZACIÓN DEL ORGANISMO COMPETENTE PARA OPERAR

El Oferente deberá aportar en su propuesta copia legible de:

1. Resolución de habilitación para la prestación del servicio de transporte de objetos postales a nivel nacional e internacional.
2. Resolución para la prestación del servicio de transporte de carga a nivel nacional, vigentes a la fecha de cierre de la licitación pública, expedida por el Ministerio de Tecnología de la

Información y las comunicaciones y Ministerio de Transporte, respectivamente, de conformidad con la normatividad vigente aplicable a la materia y la inscripción en el registro de operadores postales de conformidad con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1369 de 2009.

9.1.1.4.7 PROCEDIMIENTO Y LOGISTICA DE OPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El Oferente deberá aportar en su propuesta procedimiento de actividades, describiendo la forma y medios en que prestará el servicio, indicando los controles y actividades de auditoría y seguimiento a la calidad del servicio y en general todos aquellos aspectos inherentes para garantizar la prestación de los servicios que requiere la RNEC.

9.1.1.4.1.6 Criterios de selección

En esta etapa, las propuestas habilitadas que hayan superado la verificación y aprobación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, serán evaluadas de acuerdo con los requisitos económicos y técnicos ponderables, sobre la base de cien (100) puntos, los cuales serán distribuidos de la siguiente manera:

ASPECTOS	PUNTAJE
5.3.1. REQUISITOS ECONOMICOS PONDERABLES	20 Puntos
5.3.2. REQUISITOS TECNICOS PONDERABLES	68.5 Puntos
5.3.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.	10 Puntos
5.3.4. APOYO A DISCAPACITADOS.	1 Punto
5.3.5. APOYO A MIPYMES	0.25 Puntos
5.3.6. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES.	0.25 Puntos

- REQUISITOS TECNICOS PONDERABLES / OCHENTA (68.5) PUNTOS

CONCEPTO TÉCNICO	PUNTAJE
5.3.2.1. RECURSO HUMANO APOYO OPERATIVO ADICIONAL AL MINIMO REQUERIDO.	23.5
5.3.2.2. NOTIFICACION DE TRASLADO DE DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN MEDIANTE MENSAJE DE TEXTO.	5
OTROS FACTORES DE CALIDAD	PUNTAJE
5.3.2.7. CERTIFICACION DE CALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	5
5.3.2.8. CERTIFICACION PUNTOS DE VENTA DEL OFERENTE	5
5.3.2.9. CERTIFICACION DE MAYOR VEHICULOS POR DEPARTAMENTOS.	5
5.3.2.10. PLAN RECICLAJE EMPRESARIAL.	5
5.3.2.11. CERTIFICACIÓN EN ISO: 45001 SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	5
5.3.2.12. CERTIFICACIÓN EN ISO 14001: 2015 SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL.	5
5.3.2.13. INFORME DE AUDITORÍA DE PQRSD'S EMITIDOS POR AUTORIDAD COMPETENTE – AUDITOR INTERNO VS RESULTADO ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN AL USUARIO	5
5.3.2.14. EL PROPONENTE QUE PRESENTE INFORME DE AUDITORÍA INDEMNIZACIONES EMITIDOS POR AUTORIDAD COMPETENTE – AUDITOR INTERNO VS RESULTADO ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN AL USUARIO	5

- **RECURSO HUMANO APOYO OPERATIVO (23.5 PUNTOS).**

RECURSO HUMANO ADICIONAL	PUNTAJE A OTORGAR
Coordinador Nivel Central (8.5 PUNTOS)	
Un coordinador para la atención inmediata sobre requerimientos desde la coordinación de gestión de correspondencia	8.5 puntos
Operarios Adicionales (15 PUNTOS)	
6 operarios para apoyo en radicación y distribución de correspondencia interna en sede CAN.	7 puntos
9 operarios para apoyo en radicación y distribución de correspondencia interna en sede CAN.	15 puntos

- **NOTIFICACION DE TRASLADO DE DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN MEDIANTE MENSAJE DE TEXTO (5 PUNTOS)**

FUNCIONALIDAD MENSAJES DE TEXTO	PUNTAJE
Si lo ofrece	5
No lo ofrece	0

- **OTROS FACTORES DE PONDERACION (45 PUNTOS)**

ITEM	PUNTAJE A OTORGAR
Certificación de Calidad de la prestación del servicio:	
3 certificaciones como mínimo que indiquen cumplimiento	5 puntos
5 certificaciones que indiquen cumplimiento	5 puntos
Certificación puntos de venta del oferente	5 puntos
Certificación de mayor vehículos por departamento	5 puntos
Plan de reciclaje empresarial	5 puntos
Certificación en ISO: 45001 Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.	5 puntos
Certificación en ISO 14001: 2015 Sistemas de Gestión Ambiental.	5 puntos
Informe de auditoría interna de PQRSD's emitidos por Autoridad Competente – Auditor Interno Vs Resultado Encuestas de satisfacción al Usuario (Indicadores de Calidad – Circular única S.I.C).	5 puntos
El proponente que presente Informe de auditoría interna sobre Indemnizaciones emitidos por Autoridad Competente – Auditor Interno Vs Resultado Encuestas de satisfacción al Usuario (Indicadores de Calidad – Circular única S.I.C)	5 puntos

- **OTROS FACTORES DE PONDERACION (45 PUNTOS)**

CRITERIO	PUNTAJE
Proponente que ofrezca su equipo de trabajo 100% nacional	10 puntos
Proponente que ofrezca su equipo de trabajo nacional y extranjero.	5 puntos
Proponente cuyo equipo de trabajo sea 100% extranjero	0 puntos

- APOYO A DISCAPACITADOS (1 PUNTOS)

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores discapacidad exigido	de con	CERTIFICO
Entre 1 y 30	1		
Entre 31 y 100	2		
Entre 101 y 150	3		
Entre 151 y 200	4		
Más de 200	5		

9.1.1.4.1.7 Criterios de desempate

En caso de empate entre dos o más ofertas, la Entidad aplicará al presente proceso de selección los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, de la siguiente manera:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en tanto en el presente proceso aplica el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a

tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual se encuentra establecido en la presente invitación pública, de la siguiente manera:

Si el empate se mantiene, la adjudicación se realizará por sorteo mediante el mecanismo de balotas o fichas, así:

El sorteo se realizará en audiencia pública convocada para tal fin con la participación de los Representantes Legales de los proponentes o sus delegados, que se encuentren en situación de empate en el menor precio y que hayan resultado habilitados.

Para este efecto se asignará en la audiencia pública una balota o ficha numerada según el orden de presentación de las ofertas a cada uno de los proponentes empatados, quienes deberán depositarlas en la bolsa que la entidad utilizará para el sorteo. En caso de no estar presente algún proponente, LA ENTIDAD procederá a depositar las balotas en la bolsa. Acto seguido LA ENTIDAD sacará al azar la balota que finalmente quedará seleccionada. Este resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio

extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

9 PRECALIFICACIÓN:

Se informa que en el presente proceso de contratación NO habrá preclasificación en los términos de los artículos 2.2.1.2.1.3.2 y 2.2.1.2.1.3.3 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso.

10 CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El presente proceso de contratación será desarrollado por la Entidad en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, razón por la cual todos los documentos del proceso, observaciones, recepción de propuestas y demás documentos del proceso deberán ser publicados en la página en comento, el cronograma fijado para el trámite es el siguiente:

Publicación del Aviso (artículo 30 de la Ley 80 de 1993)	15/11/2022 22:00
Publicación del aviso de convocatoria pública	15/11/2022 22:00
Publicación de estudios previos	15/11/2022 22:00
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	15/11/2022 22:00
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	29/11/2022 17:00
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	-
Respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	30/11/2022 22:00
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	30/11/2022 22:00
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	30/11/2022 22:00
Audiencia de asignación de Riesgos	01/12/2022 10:00
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	01/12/2022 17:00
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	02/12/2022 17:00
Plazo máximo para expedir adendas	02/12/2022 19:00
Presentación de Ofertas	09/12/2022 10:00
Apertura de Ofertas	09/12/2022 10:30

Informe de presentación de Ofertas	09/12/2022 10:30
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	12/12/2022 22:00
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	16/12/2022 17:00
Audiencia de Adjudicación	19/12/2022 10:00
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	19/12/2022 22:00

11 CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESOS:

Los documentos del presente proceso de contratación podrán ser consultados en la plataforma SECOP II a partir de la fecha de su fijación: LP 09 DE 2022 - FRR CARGA Y CORRESPONDENCIA (id.CO1.BDOS.3493573)